Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA CORREA MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ QUINTERO
RADICADO: 2021-00229-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda, con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes, los memoriales allegados por las siguientes entidades bancarias: Banco Mundo Mujer, Davivienda, Finandina, Multibank, Seguros Bolívar, Banco Agrario, Banco Serfinanzas, Coomeva, Grupo Sura, por medio de los cuales informan el trámite dado a las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

No se da trámite al escrito allegado por el demandado el día 22 de octubre de 2021, toda vez que el señor JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ QUINTERO carece del derecho de postulación. La intervención de las partes y toda petición deberá elevarse a través de apoderado judicial. Sin embargo, se advierte que en este mismo auto se está requiriendo a la parte actora para que acredite la notificación en debida forma al demandado en mención.

Ahora bien, advierte el Despacho que con los documentos allegados al proceso el 8 de noviembre de 2021, si bien se acredita el envío y recibido del correo electrónico del demandado, no se tendrá por notificado el mismo, toda vez que no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto no se evidencia los documentos remitidos, como es el traslado de la demanda y sus anexos.

Por lo que se REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación al demandado JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ QUINTERO, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que se debe acreditar el traslado de todos los documentos como son la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, así mismo la constancia de envío y recibido de los mismos.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA CORREA MARÍN
DEMANDADO: JOSÉ ERNESTO RAMÍREZ QUINTERO
RADICADO: 2021-00229-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 048 del 22 de noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria